



Asamblea General

Distr. general
11 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 73 a) del programa provisional*

Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Informe del Secretario General

Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| I. Introducción. | 1–3 | 3 |
| II. Resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos . . . | 4–5 | 3 |
| III. Situación de la Convención y del Protocolo Facultativo | 6–10 | 4 |
| IV. Composición del Comité contra la Tortura | 11–12 | 5 |

* A/60/150.

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 39/46, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, contenida en el anexo de dicha resolución, y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad
2. La Convención quedó abierta a la firma en Nueva York el 4 de febrero de 1985 y, de conformidad con su artículo 27, entró en vigor el 26 de junio de 1987, 30 días después de haberse depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.
3. La Asamblea General, en su resolución 57/199, aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención, que se abrió a la firma el 4 de febrero de 2003. El Protocolo entrará en vigor 30 días después de que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

II. Resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos

4. Durante el período abarcado por el informe la Asamblea General aprobó la resolución 59/182 y la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2005/39, sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Por lo que se refiere a la Convención, la Asamblea instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que, con carácter de prioridad, se hicieran partes en ella, invitó a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hubieran hecho a que considerasen la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 y de retirar sus reservas al artículo 20, instó a los Estados partes a que notificaran al Secretario General su aceptación de las enmiendas de los artículos 17 y 18, y exhortó a los Estados partes a que considerasen la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo. La Comisión también instó a todos los Estados a que se hiciesen partes en la Convención, exhortó a los Estados a que se cercioraran de que ninguna reserva fuese incompatible con el objeto y la finalidad de la Convención y a que revisasen sus reservas con miras a retirarlas, invitó a los Estados que hubiesen ratificado la Convención o se hubiesen adherido a ella, así como a los Estados Partes que todavía no lo hubiesen hecho, a que formularan las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22, instó a los Estados Partes a que notificaran lo antes posible al Secretario General su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18, y exhortó a los Estados Partes a que considerasen la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo.
5. En el párrafo 26 de la resolución 59/182 la Asamblea pidió al Secretario General que le presentase en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre el estado de la Convención. Este documento se presenta en respuesta a esa solicitud.

III. Situación de la Convención y del Protocolo Facultativo

6. Al 1° de julio de 2005, 139 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella y 12 Estados la habían firmado¹.

7. Con arreglo al artículo 21 de la Convención, todo Estado parte podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado parte no cumple las obligaciones que le impone la Convención. De conformidad con el artículo 22, todo Estado parte podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado parte de las disposiciones de la Convención.

8. Al 1° de julio de 2005, 51 de los Estados partes en la Convención habían formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención. Además, cuatro Estados partes habían hecho solamente la declaración prevista en el artículo 21, con lo que el número de declaraciones formuladas conforme a dicho artículo ascendía a 55. Cinco Estados partes habían hecho la declaración prevista en el artículo 22 únicamente, con lo que el número de declaraciones formuladas conforme a dicho artículo ascendía a 56².

9. Las disposiciones de los artículos 21 y 22 entraron en vigor el 26 de junio de 1987, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 21 y el párrafo 8 del artículo 22.

10. Al 1° de julio de 2005, diez Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención o se habían adherido a él y 31 lo habían firmado.

IV. Composición del Comité contra la Tortura

11. En el siguiente cuadro se indica la composición en 2005 del Comité contra la Tortura, establecido con arreglo al artículo 17 de la Convención (el informe del Comité sobre sus períodos de sesiones 33° y 34° figura en el documento A/59/44).

| <i>Miembro</i> | <i>Mandato</i> |
|---|----------------|
| Guibril Camara (Senegal) | 2007 |
| Sayed Kassem El Masry (Egipto) | 2005 |
| Felice Gaer (Estados Unidos de América) | 2007 |
| Claudio Grossman (Chile) | 2007 |
| Andreas Mavrommatis (Chipre) | 2007 |
| Fernando Mariño Menéndez (España) | 2005 |
| Julio Prado-Vallejo (Ecuador) | 2007 |
| Ole Vedel Rasmussen (Dinamarca) | 2005 |
| Alexander M. Yakovlev (Federación de Rusia) | 2005 |
| Wang Xuexian (China) | 2005 |

12. El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 33° y 34° en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 15 al 26 de noviembre de 2004 y del 2 al 20 de mayo de 2005, respectivamente. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Convención, el Comité presentará a los Estados partes y a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, su informe anual, que abarca las actividades realizadas por el Comité en los períodos de sesiones antes mencionados.

Notas

- ¹ La lista de los Estados que han firmado o ratificado la Convención o se han adherido a ella, así como las fechas de su firma, ratificación o adhesión, se pueden consultar en las direcciones www.un.org o www.ohchr.org.
- ² El texto de las declaraciones y las reservas se puede consultar en las direcciones www.un.org o www.ohchr.org.